



---

Bogotá, 26 de febrero de 2008

**AUTO No. 603**

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto Bloque de Perforación Exploratoria Candilejas - Bambuco, Área Compadre”

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En uso de las funciones otorgadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006 modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficios radicados en este Ministerio bajo los números 4120-E1-1899 del 10 de enero 2008 y 4120-E1-5073 del 18 de enero de 2008, la empresa Occidental Andina LLC solicitó modificación a la Licencia Ambiental otorgada para el proyecto Área de Interés para Perforación Exploratoria Bloque Candilejas mediante Resolución 0636 del 12 de abril de 2007, en el sentido de ampliar el área de interés del Bloque.

Que este Ministerio, con oficio 2400-E2-1899 del 28 de enero de 2008, le informó al usuario que la solicitud de modificación no era procedente ya que las coordenadas relacionadas se encontraban fuera del área licenciada, por lo cual el trámite procedente era la solicitud de licencia ambiental.

Que con comunicación 4120-E1-1899 del 10 de enero de 2008, la empresa Occidental Andina Inc. remitió el pago realizado por concepto del servicio de evaluación de la modificación solicitada, de conformidad con la liquidación enviada por este Despacho por la suma de \$23.028.904 con el número de referencia 154061007.

Que teniendo en cuenta la improcedencia de la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0636 del 12 de abril de 2007, por las razones antes descritas, es necesario aplicar el valor consignado por la empresa Occidental Andina LLC al servicio de evaluación para la solicitud de la nueva licencia ambiental.

Que mediante oficio radicado en este Ministerio bajo el número 4120-E1-10512 del 1 de febrero de 2008, la empresa Occidental Andina LLC, solicitó pronunciamiento acerca de si el proyecto Área de interés exploratoria Compadre, localizado en los municipios de Piedras y Coello, en el Departamento del Tolima, requería realizar Diagnóstico Ambiental

***“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto Bloque de Perforación Exploratoria Candilejas - Bambuco, Área Compadre”***

de Alternativas; así mismo remitió el original del Estudio de Impacto Ambiental de dicho proyecto.

Que mediante Auto No. 0488 del 20 de febrero de 2008, este Ministerio se pronunció en el sentido de que para el proyecto Área de interés exploratoria Compadre, localizado en jurisdicción de los municipios de Coello y Piedras en el departamento del Tolima, no se requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los Términos de Referencia para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 22 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005.

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-19722 del 22 de febrero de 2008, la señora PAOLA VARGAS FERNÁNDEZ, en su calidad de Representante Legal de la empresa Occidental Andina LLC, allegó el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, el Certificado de existencia y representación legal de la empresa, junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 y demás normas concordantes; por lo tanto, la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos, siendo pertinente por parte de este Ministerio, dictar auto de inicio de trámite.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Decreto No. 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que por lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental presentada por la señora PAOLA VARGAS FERNÁNDEZ, identificada con C.C. No. 22.477.286, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa Occidental Andina LLC, con N.I.T. 860.004.864-5, para el proyecto Bloque de Perforación Exploratoria Candilejas - Bambuco Área Compadre, el cual se encuentra ubicado en jurisdicción de los municipios de Coello y Piedras en el departamento del Tolima.

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto Bloque de Perforación Exploratoria Candilejas - Bambuco, Área Compadre”**

El proyecto Área de interés exploratoria Compadre se encuentra ubicado dentro de las siguientes coordenadas:

PUNTO	Bogotá Magna - Sirgas	
	ESTE	NORTE
A	903.859.35	983.435.90
B	908.000.00	983.989.61
C	907.999.99	979.998.51
D	906.482.33	977.203.76
E	902.581.49	978.273.19
F	903.532.00	979.382.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa Occidental Andina LLC.

**ARTICULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, a los municipios de Coello y Piedras en el Departamento del Tolima, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente Auto al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la empresa Occidental Andina LLC.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Exp. LAM4055  
Sin Concepto Técnico  
Elaboró: Olga Fabiola Cabeza M. - Abogado –DLPTA